GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 1.0301-0898

"Por el cual se designa alcaldesa encargada en el Municipio de Cartago-Valle del Cauca"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 102 de la Ley 136 de 1994, el artículo 119 de la Ley 2200 del 2022 y,

CONSIDERANDO

Que por virtud del artículo 2 de la ley 2200 de 2022, los Departamentos son personas jurídicas de derecho público que actúan bajo el principio de autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, el desarrollo económico y social.

Que los actos proferidos por las entidades públicas en ejercicio de sus diferentes funciones son actos administrativos, aquí se acogerá la definición del acto administrativo dada por la Corte Constitucional en sentencia C-1436 de 2000:

> "El acto administrativo definido como la manifestación de la voluntad de la administración, tendiente a producir efectos jurídicos ya sea creando, modificando o extinguiendo derechos para los administrados o en contra de éstos, tiene como presupuestos esenciales su sujeción al orden jurídico y el respeto por las garantías y derechos de los administrados."

Que, como resultado de las elecciones, en el Municipio de Cartago (Valle del Cauca), se declaró electo al señor JULIAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ como Alcalde del Municipio de Cartago, para el período 2024-2027, contenida en el formulario E-26 ALC del 4 de noviembre de 2023.

Que la Secretaría de la Sección Quinta Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado mediante correo electrónico de fecha 30 de junio hora: 6:55 p.m remite oficio 2026-553 de fecha 30 de junio de 2026 a través del cual comunica providencia 76001233300020230085504, la cual dispuso:

"Confírmase la sentencia del 25 de marzo de 2025, por medio de la cual, Nos permitimos comunicarles, para lo de su competencia, que en la sentencia emitida[i] en el medio de control de nulidad electoral acumulado de la referencia[ii] la Sala de decisión de la Sección Quinta de esta Corporación dispuso:

> *"Confírmase la sentencia del 25 de marzo de 2025, por medio de la cual, el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca declaró la nulidad el acto de elección del señor Juan David Piedrahita López, como alcalde del municipio de Cartago, de acuerdo con la parte considerativa de esta providencia[iii]".*

*También informamos que en el auto del 23 de junio la Sala negó las solicitudes de aclaración y adición presentadas. Esta última decisión fue notificada el 24 de junio de 2026 y conforme con el artículo 302 de Ley 1564 quedaron ejecutoriadas el **30 de junio de 2026 a las 5:00 p. m.** fecha a partir de la que se debe cumplir la orden de nulidad.*

El término de ejecutoria de la sentencia trascurrió de la siguiente manera:

Providencia	Fecha de notificación	Numeral 2° del artículo 205 de la Ley 1437 de 2011	Término de ejecutoria	Ejecutoria de la sentencia
Sentencia	5 de junio de 2026 porque la notificación se realizo el 4 de junio de 2026 a las 22:03 es decir, por fuera del horario laboral 17:00 (5:00 p.m)	9 y 10 de junio de 2026	11, 12 y 16 de junio del 2026 (este último día hasta las 17:00 5:00 p. m.)	

V

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 1.03.01-0898

"Por el cual se designa alcaldesa encargada en el Municipio de Cartago-Valle del Cauca"

Auto que resuelve la aclaración y adición de la sentencia	*24 de junio de 2026.*	*Aplica para la notificación de la sentencia, no de los autos.*	*25, 26 y 30 de junio de 2026. (este último día hasta las 17:00-5:00 p. m.).*	*30 de junio de 2026 a las 17:00 (5:00 p. m.).*

Que la Secretaría de la Sección Quinta Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado expide el 30 de junio de 2026 constancia de ejecutoria de la sentencia en los siguientes términos: "*Que se presentó solicitud de aclaración y adición de la sentencia que se resolvió de manera negativa el 23 de junio de 2026.*
Que la sentencia fue notificada y quedó ejecutoriada el 30 de junio de 2026 a las 5:00 p.m, fecha a partir de la que se debe cumplir la orden de nulidad".

Que, por virtud del literal d) del artículo 98 de la ley 136 de 1994 la declaratoria de nulidad de la elección es causal de falta absoluta del alcalde municipal.

Que hasta tanto se lleve a cabo el proceso establecido en la Constitución Política y la Ley y a fin que el despacho de la Alcaldía Municipal no quede acéfalo, se debe encargar provisionalmente un Alcalde, encargo que tendrá vocación estrictamente temporal, pues su realización sólo se justifica por la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno de las tareas constitucional y legalmente encomendadas a la primera autoridad municipal, conforme a lo indicado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-448/97 del 18 de septiembre de 1997, magistrado ponente, Alejandro Martínez Caballero, Expediente D-1655; sin perjuicio de señalar que una vez se proceda conforme lo dispone la constitución y la Ley inmediatamente concluirá el encargo que por el presente decreto se realiza.

Que de conformidad con el artículo 16 del Decreto 785 de 2005 la denominación de empleo "Alcalde" pertenece al nivel directivo.

Que el artículo 13 ídem dispone: "Competencias laborales y requisitos para el ejercicio de los empleos. De acuerdo con la categorización establecida para los Departamentos, Distritos y Municipios y de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, las autoridades territoriales deberán fijar en los respectivos manuales específicos las competencias laborales y los requisitos, así: (...)

13.2.1 Nivel Directivo

13.2.1.1. Para los Departamentos, Distritos y Municipios de categorías: Especial, primera, segunda y tercera:

Mínimo: Título profesional y experiencia.
Máximo: Título profesional y título de postgrado y experiencia.

Que para efectos de tal designación, se encargará de las funciones de Alcalde del Municipio de Cartago a la funcionaria Mónica Johana Guapacha Fajardo, quien se desempeña en el cargo de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera de la Alcaldía Municipal de Cartago-Valle del Cauca.

Que la Doctora Mónica Johana Guapacha Fajardo identificada con C.C. No. 1112768494 de Cartago-Valle del Cauca, en concordancia con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 190 de 1995, presentó Formato Único Hoja de Vida en la cual se indica la información académica, experiencia laboral, tiempo total de experiencia y la declaración de no estar incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal, para ejercer cargos empleos públicos.

Que, revisada la hoja de vida de la Doctora Mónica Johana Guapacha Fajardo, esta cumple con las calidades exigidas por la constitución y la ley para ser alcaldesa municipal de Cartago, y no se encuentra en trasgresión alguna del régimen de las inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés.

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 1.0301-0898

"Por el cual se designa alcaldesa encargada en el Municipio de Cartago-Valle del Cauca"

Que en virtud de lo anterior, en cumplimiento de la Constitución, la ley y en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del Valle del Cauca,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNACIÓN. Designar como alcaldesa encargada del municipio de Cartago-Valle del Cauca a la Doctora Mónica Johana Guapacha Fajardo, identificada con la cédula de ciudadanía No.1112768494 de Cartago quien actualmente se desempeña como Secretaria de Hacienda de Hacienda y Gestión Financiera de la Alcaldía Municipal de Cartago-Valle del Cauca, mientras se surte el proceso establecido en la Constitución Política y la Ley.

PARÁGRAFO: El encargo aquí realizado no implica la separación de las funciones del cargo del cual es titular la encargada.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR del presente acto administrativo al Municipio de Cartago-Valle del Cauca para fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la Doctora MÓNICA JOHANA GUAPACHA FAJARDO identificada con cédula de ciudadanía No. 1112768494 del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Posesión. La alcaldesa designada en este acto deberá tomar posesión del cargo ante la instancia que corresponda, en los términos del artículo 94 de la Ley 136 de 1994.

El presente Decreto rige a partir de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los (01) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

Diana F. Toro T.

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Proyectó: Martha Lucía García Patiño – Abogada Contratista MLGP

Revisó: Cristián Leonardo Castro Londoño – Subdirector Representación Judicial (E).

Aprobó. Diana Lorena Vanegas Cajiao Directora del Departamento Administrativo de Juridica

---

[I] El 4 de junio de 2026, Índice 161 de Samai.
[II] Promovido por José Javier Páez Bonilla, Pedro Emigdio Arboleda Calcedo, Bibiana Alzate Castaño y Omar Gómez Mosquera contra el acto de elección de Juan David Piedrahita López como alcalde de Cartago para el periodo 2024—2027.
[III] Ordinal primero de la sentencia del 4 de junio.
[IV] Artículo 205 de la Ley 1437 2011